

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2020. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2011-00663-00**, informando la apoderada de la parte ejecutante solicita el emplazamiento de la parte ejecutada. Sírvase proveer.


LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, previo a resolver la petición de emplazamiento realizada por la apoderada de la parte ejecutante, se hace necesario contar en el certificado de existencia y representación de la sociedad DICONELEC Y ASOCIADOS debidamente actualizado, lo anterior, con el fin de corroborar la dirección de notificaciones, toda vez que el certificado de entrega obrante a folio 240 se indica que *"no se conoce esa empresa"*.

De igual forma, con objetivo de conocer si la ejecutada posee dirección electrónica donde pueda ser notificada vía correo electrónico, teniendo en cuenta el artículo 8 del Decreto 806 de 04 de junio de 2020 el cual exterioriza un procedimiento adicional con la finalidad de usar los distintos medios tecnológicos para efectuar la notificación personal, dado que la misma es la garantía al derecho de defensa y contradicción, en desarrollo del debido proceso, para esto se debe tener certeza que dicha parte recibió y tuvo acceso a las providencias que se pretendan notificar, ahora, si la ejecutada hace caso omiso a dichos mensajes de texto debe procederse de conformidad con lo preceptuado en el artículo 29 del CPT y SS.

De acuerdo a lo anterior, el Despacho requiere a la parte actora para que dentro del término de (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia allegue la documental relacionada en la premisa anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

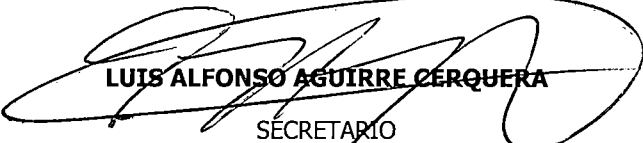
LA JUEZ,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO

No. 059 FIJADO HOY 15 OCT 2025 A LAS 8:00 A.M.


LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de octubre de 2020. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2015-00631-00**, informando que el apoderado de la parte actora formuló solicitud de suspensión del proceso hasta el 30 de octubre de 2020. Sírvasse proveer.


LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.,
Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho no accede a la solicitud de suspensión del proceso, dado que no fue presentada de común acuerdo por las partes, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 161 de C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado convoca a las partes y sus apoderados judiciales el **NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)** para llevar a cabo la **AUDIENCIA** contemplada en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S. de **MANERA VIRTUAL**.

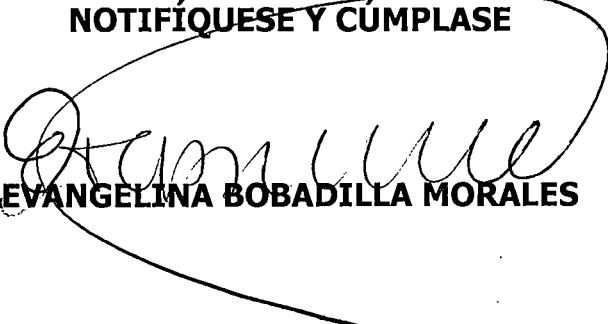
Para el efecto, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirá dos días antes de la audiencia, la respectiva invitación virtual para su acceso, junto con el link en donde podrán consultar el expediente digital. Comuníquese por el medio más expedito. La Secretaría de este Despacho deberá además verificar las direcciones electrónicas en el Registro Nacional de Abogados.

Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una

conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

LA JUEZ,

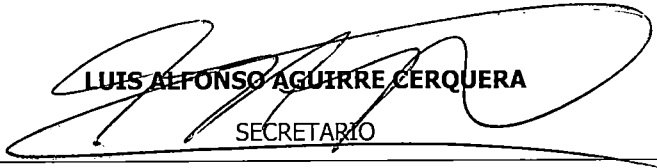
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

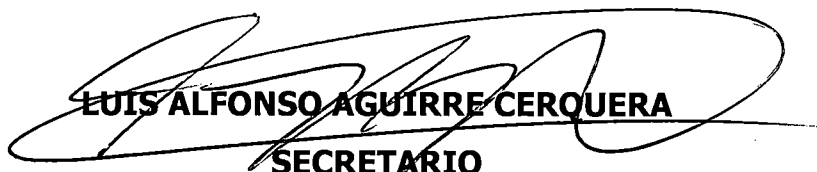
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO

No. 059 FIJADO HOY 15 OCT 2020 A LAS 8:00 A.M.


LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA

SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de octubre de 2020. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2016-00329-00**, informando que el actor no dio cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior en tanto no ha constituido apoderado judicial que lo represente. Finalmente, se encuentra pendiente de fijar nueva fecha para audiencia pública. Sírvasse proveer.


LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial, se dispone que por **secretaría** se libre comunicaciones al señor Guillermo Serna Melendez, a fin de que constituya apoderado judicial que lo represente en este asunto. Adviértasele que por tratarse de un proceso de primera instancia se encuentra imposibilitado para actuar en causa propia, en los términos del artículo 33 del C.P.T. y de la S.S.

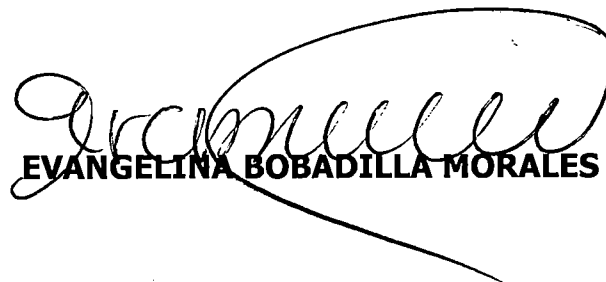
Por otro lado, se convoca a las partes y sus apoderados judiciales el **VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, a fin de continuar con la **AUDIENCIA** contemplada en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S. de **MANERA VIRTUAL**.

Para el efecto, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirá dos días antes de la audiencia, la respectiva invitación virtual para su acceso, junto con el link en donde podrán consultar el expediente digital. Comuníquese por el medio más expedito. La Secretaría de este Despacho deberá además verificar las direcciones electrónicas en el Registro Nacional de Abogados.

Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

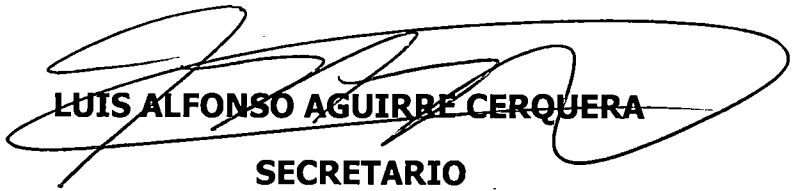
LA JUEZ,



EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>059</u> FIJADO HOY <u>15 OCT. 2020</u> A LAS 8:00 A.M.  LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2020. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2016-00541-00**, informando que el apoderado de la parte actora allega Acta de defunción de la señora **MARÍA ANGÉLICA MANRIQUE ROJAS**, quien es la demandante en el presente asunto. Sírvasse proveer.



LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA

SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.,

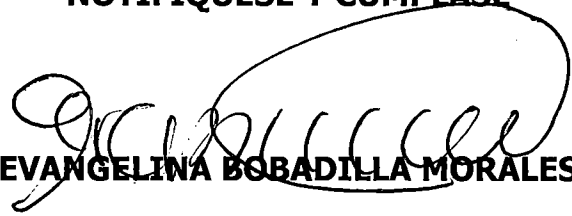
Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, es preciso señalar, que en casos en donde durante el trámite del proceso laboral, ya se trate del ordinario o del ejecutivo, fallezca el trabajador o el empleador, tal acontecimiento no termina el proceso, ni se interrumpe, ni se suspende, dado que esta circunstancia no se encuentra contemplada en ninguna de las causales señaladas en los artículos 159 y 161 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del CPTS, por lo que el presente asunto debe seguir su curso normal.

No obstante, en concordancia con lo establecido en el inciso primero del artículo 68 del Código General del Proceso el cual estipula que: "*Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador*", necesario es **REQUERIR** al apoderado de la señora **MARIA ANGELICA MANRIQUE ROJAS** (*q.e.p.d*) para que informe al Despacho los herederos o sucesores de aquella y acredite dicha calidad, previo a continuar con la fijación de audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

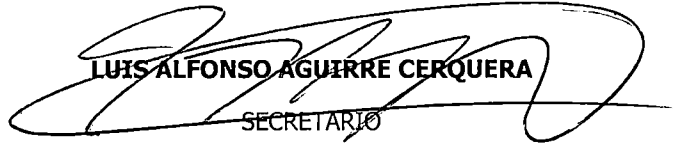


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO

No. 059 FIJADO HOY 15 OCT. 2020 A LAS 8:00 A.M.


LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
SECRETARIO

PROCESO ORDINARIO No. 2016-00627

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 17 de septiembre de 2020. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA)..... \$20.0000.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....\$ -0-

TOTAL.....\$20.000.000

Son: VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte.


LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
Secretario

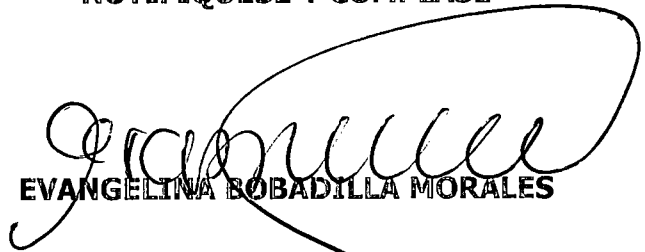
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

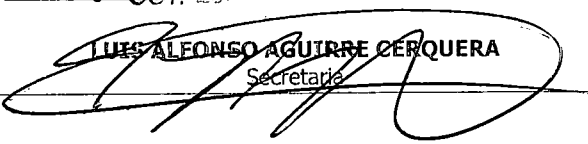
Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

De otro lado, se evidencia que el apoderado de la parte actora allegó solicitud de ejecución y previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto a ella y una vez quede ejecutoriado el presente auto remítase el proceso a la oficina judicial de reparto para que sea compensado como ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO			
NUMERO	059	FIJADO	HOY
15 OCT 2020		A LAS 8:00 A.M.	
 LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA Secretario			

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 6 de marzo de 2020. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2017-00303-00**, informando que la UGPP dio contestación a la demanda dentro del término legal. Así mismo, se allegó renuncia de poder y sustituciones de poder. Hago notar para lo pertinente que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCJA20-11517, PCJA20-11518, PCJA20-11519, PCJA20-11521, PCJA20-11526, PCJA20-11527, PCJA20-11528, PCJA20-11529, PCJA20-11532, suspendió los términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020 por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID 19. Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCJJA20-11567 de 2020, a partir del 1 de julio de 2020, levantó la suspensión de términos. Posterior a ello y mediante Acuerdo PCJJA20-11597 se ordenó el cierre de esta sede judicial entre el 16 y 31 de julio de 2020 y, a través de los acuerdos PCJJA20-11614 y PCJJA20-11622, se restringió el acceso a las sedes judiciales del 10 al 31 de agosto de 2020. Sírvase proveer.


P/A.
DORA NUBIA GÓMEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial, se dispone **RECONOCER** personería adjetiva al abogado **RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES**, identificado en legal forma, como apodado judicial principal y como apoderada sustituta a la abogada **STELLA SOFÍA VARGAS ESTRADA**, identificad en legal forma, como apoderados judiciales de la demandada **UGPP**, en los términos y para los fines del poder conferido a folios 235 y 236. Ahora, se **TIENE** por presentada la renuncia por la abogada **STELLA SOFÍA VARGAS ESTRADA**, identificada en legal forma, de conformidad con el artículo 76 el C.G.P.

Se **RECONOCE** personería a la abogada **PAOLA ANDREA RODRÍGUEZ CLEVES**, para que actúe en calidad de apoderada judicial sustituta de la **UGPP**, en los términos y para los efectos del poder conferido a folio 257 del expediente.

En consecuencia de lo anterior, procede este Despacho a analizar el escrito de contestación de demanda realizada por la citada entidad, encontrando que cumple con los requisitos preceptuados en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual el Juzgado **la tiene por contestada.**

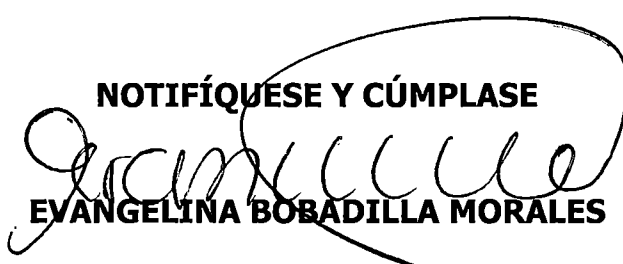
En ese orden de ideas el Juzgado convoca a las partes y sus apoderados judiciales el **CINCO (5) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las **ONCE Y MEDIA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.)**, para concluir la **AUDIENCIA** contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S. de **MANERA VIRTUAL.**

Para el efecto, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirá dos días antes de la audiencia, la respectiva invitación virtual para su acceso, junto con el link en donde podrán consultar el expediente digital. Comuníquese por el medio más expedito. La Secretaría de este Despacho deberá además verificar las direcciones electrónicas en el Registro Nacional de Abogados.

Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

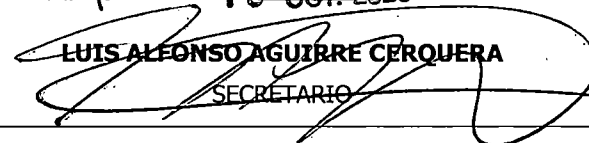
LA JUEZ,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO

No. 054 FIJADO HOY 15 OCT. 2020 A LAS 8:00 A.M.


LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA

SECRETARIO

226

PROCESO ORDINARIO No. 2017-390

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 17 de septiembre de 2020. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA)..... \$850.000

LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....\$ -0-

TOTAL.....\$850.000

Son: OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte.


LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

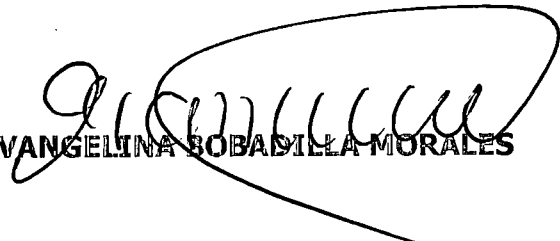
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

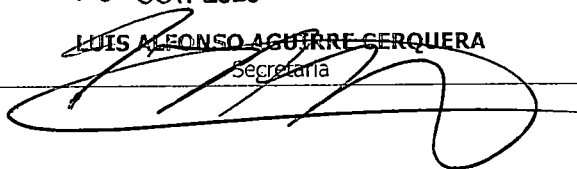
Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL	
ESTADO	NUMERO <u>059</u> FIJADO HOY
<u>15 OCT. 2020</u> A LAS 8:00 A.M.	
LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA Secretaria	



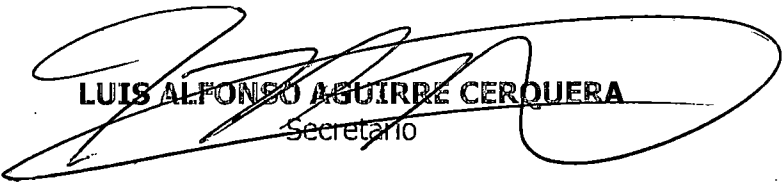
PROCESO ORDINARIO No. 2017-740

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 17 de septiembre de 2020. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvasse proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA)..... \$850.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....\$ -0-

TOTAL.....\$850.000

Son: OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte.


LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

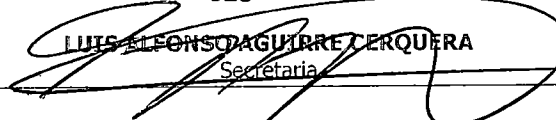
Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, ingrese al despacho para pronunciarse frente al depósito judicial allegado por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO			
NUMERO	059	FIJADO	HOY
15 OCT. 2020		A LAS 8:00 A.M.	
 LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA Secretaria			

PROCESO ORDINARIO No. 2018-0002

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 17 de septiembre de 2020. Al Despacho de la señora Juez, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvasse proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA discriminadas así:):..... \$450.000
A cargo de la AFP PORVENIR.....\$225.000
A cargo de la AFP PROTECCIÓN.....\$225.000
LA SECRETARIA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....\$ -0-

TOTAL.....\$450.000

Son: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte.


LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
Secretario

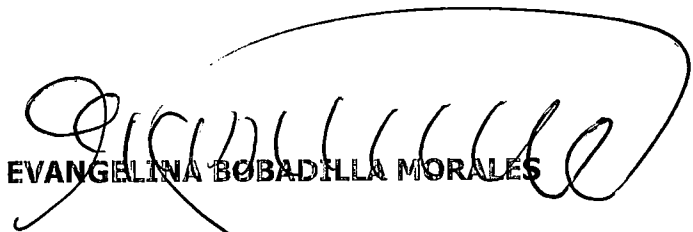
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL			
ESTADO	NUMERO	FIJADO	HOY
15	059		
OCT. 2020		A LAS 8:00 A.M.	
LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA			
Secretaria			

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 17 de septiembre de 2020. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-00218-00**, informando que el apoderado de la parte actora presentó solicitud de ejecución a continuación del proceso ordinario; para lo pertinente hago notar que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA2011518, PCSJA2011519, PCSJA2011532, suspendió los términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020 por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia por el Covid- 19 y a partir del 1° de julio levantó la suspensión de los mismos, posterior a ello y mediante los Acuerdos PCSJA20-11614 y PCSJA20-11622, se restringió el acceso a las sedes judiciales del 10 al 31 de agosto de 2020. Sírvasse proveer.-


LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
Secretario

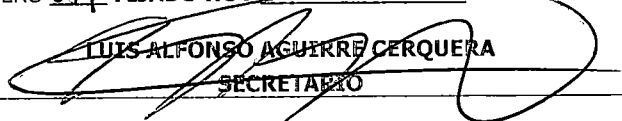
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, por Secretaría remítase el expediente a la OFICINA JUDICIAL – REPARTO, a efecto de que sea compensado como proceso ejecutivo y así estudiar la viabilidad de la demanda. **Librese** el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

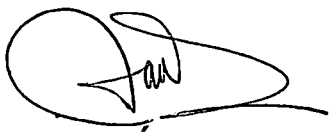
La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO **059** FIJADO HOY **13 OCT. 2020** A LAS 8:00 A.M.

LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
SECRETARIO

137

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 02 de julio de 2020. Al Despacho de la señora Juez la presente demanda ordinaria recibida de la oficina judicial de reparto, para lo pertinente hago notar que el proceso fue rechazado por falta de competencia por parte del Juzgado 43 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá. Queda radicada bajo el número **11001-31-05-014-2020-00124-00**. Sírvasse Proveer.


P/A
DORA NUBIA GÓMEZ GONZALEZ
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, correspondería a esta Juzgado entrar a examinar si asume la competencia atribuida por el Juzgado 43 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá, o en su defecto declara la colisión negativa, sin embargo ello no es posible si se atiende que por **razón** a la **cuantía** este circuito no tiene competencia para pronunciarse.

Lo anterior, por cuanto al examinar las pretensiones de la demanda, se encontró que el valor de las mismas a la fecha de presentación de la demanda asciende a un total de **\$6.000.000**, dado que se pretende la devolución de dineros entregados por concepto del contrato de prestación de servicios al señor José Ignacio Castaño García.

Razón por la cual no es posible darle el trámite correspondiente a un proceso ordinario laboral de primera instancia, al no superarse los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2019, es decir, la suma de **\$16.562.320**, factor establecido por el artículo 46 de la Ley 1395 de 2010 para determinar qué procesos son de única y primera instancia en la jurisdicción laboral.

Así las cosas, se ordenará la remisión del presente proceso a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales, en quienes recae la competencia para conocer de este litigio.

En mérito de lo expuesto, se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda, por falta de competencia en razón de la cuantía.

SEGUNDO: REMITIR el presente proceso a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales (Reparto) de esta ciudad. Por Secretaría **oficiése** y déjese las constancias del caso, previa desanotación en el sistema de gestión judicial siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN			
EL	ESTADO	NUMERO	<u>059</u> FIJADO HOY
15 OCT. 2020		A LAS 8:00 A.M.	
LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA			
SECRETARIO			



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 03 de julio de 2020. Al Despacho de la señora Juez la presente demanda ordinaria recibida de la oficina judicial de reparto. Queda radicada bajo el número **11001-31-05-014-2020-00128-00**. Sírvasse Proveer.


LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial, se **RECONOCE** personería al Dr. CARLOS ALFONSO RUIZ BECERRA, identificado con la C. C. No. 5.764.219 y la T. P. No. 83.476 del C. S. de la Jud., para actuar como apoderado judicial de la señora NUBIA AMÓRTEGUI ROA, en los precisos términos y para los fines del poder conferido y que obra a folio 1º del plenario.

Como quiera que la demanda cumple con los requisitos de los artículos 25 y ss. del C.P.T. y S.S., el Juzgado **ADMITE** el proceso ordinario laboral de primera instancia instaurado por **NUBIA AMÓRTEGUI ROA**, identificada con C.C. 51.561.010 de Bogotá, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, representada legalmente por Juan Miguel Villa Lora o quien haga sus veces y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, representada legalmente por Miguel Largacha Martínez o quien haga sus veces.

Por lo anterior, se **ORDENA** notificar personalmente y correr **TRASLADO** del auto admisorio del libelo, por el término de diez (10) días hábiles a los demandados, frente a Colpensiones súrtase con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del C. P. T. y S. S., y con relación a Porvenir S.A., conforme a lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 29 del CPT y SS.

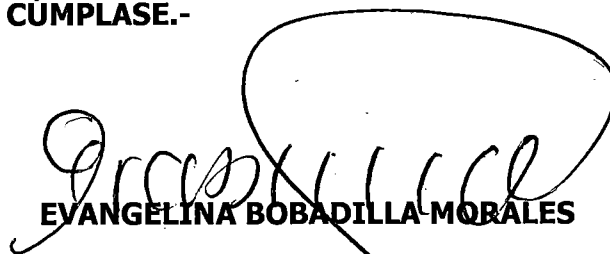
Conforme lo establecido en el numeral 2º del párrafo 1º del artículo 31 del C.P.T. y S.S., la convocada deberá allegar la documental que se encuentre en su poder y se relacionen con las acciones u omisiones de la presente demanda.

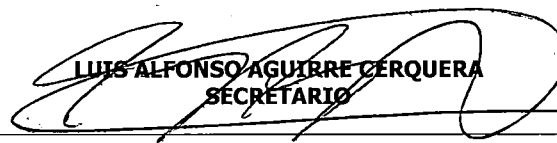
Finalmente, se ordena **NOTIFICAR** el auto admisorio de la demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** representada legalmente por su directora Adriana María Guillén Arango o quien haga sus veces, para que, si a bien lo tiene, manifieste si interviene en la litis, toda vez que, se encuentra

involucrada como demandada una entidad pública, en virtud de lo dispuesto en los incisos 6° y 7° del artículo 612 del Nuevo Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012). Diligencia que deberá efectuarse en los términos consagrados en el parágrafo del artículo 3 del Decreto 1365 de 2014, remitiéndose copia de la demanda y sus anexos, además del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN			
EL	ESTADO	NÚMERO	059
15 OCT. 2020		FIJADO	HOY
A LAS 8:00 A.M.			
			
LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA			
SECRETARIO			